



SELLO QVARTO, QVA
TAMARAVEDIS, ANO
MIL OCHO CIENTOS DIEZ Y
SIETE.

ma, seberifique dha reparacion con lo q se ma que dho. Señor
Comisionado adbierta precioso y necesario ala conserbar. el
indicado templo para suyo gastos Vaso recibo el mismo
el Sr. de la fabrica de dha. ^{ma} Reliquia, le Entregara los sau
dalez que estime necesario Vaso su recibo, lo qualz con dha
circunstancia se le adonarian en su Cuentas

Tambien acordaron, que para que tengan cumplim. loz
en dha. soberana Intencion y del. n. relativa a la prohibicion de todo co-
mercio de granos, y que las Penas Establecidas contra loz infractores
de aquellas realz sean con el debido cumplimiento de la Ley, se paben
al Alondiguero D. Manuel Marin, que desde esta dha. Sierra
debe llevar los ditzos granos para el cobicario de la dha.
diga avacargo toda y cada una de las especies de granos que se ven
en ella espresando con toda claridad el dia de la venta,
precio a que se venific, el nombre y veandad de los bendidores,
como tambien lo que lo compraren en poca o mucha cantidad
cuando sea para el panadero del comun, y lo executaren
loz molinos como comun. Surede, puer todo debe constar
con la mayor claridad y especificar. para las suberbar disponi-
cionz que correspondan. lo qual por el pres. Con. se hara ve
ben en persona a dho Alondiguero, entregandole al mismo
tiempo una copia autorizada de este Decreto para que despues
la responsabilidad de su oficio quede al may Exacto cum-
plimiento

Estabiendo saluido D. Antonio Garcia Marin Reg. D.
perpetuo y Comisario de feria, para que haya personal q.

